**ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN CONTRA LAS PERSONAS AFECTADAS POR LA LEPRA Y SUS FAMILIARES**

**Cuestionario para las**

**ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES**

**CONTEXTO**

En su resolución 29/5, el Consejo de Derechos Humanos pidió al Comité Asesor que elaborara un estudio de la aplicación de los principios y directrices para la eliminación de la discriminación de las personas afectadas por la lepra y sus familiares, así como los obstáculos que la impiden, y presente al Consejo de Derechos Humanos en su 35º período de sesiones un informe con sugestiones prácticas para dar mayor difusión a esos principios y directrices y aplicarlos más efectivamente a fin de eliminar la discriminación y la estigmatización asociadas a la lepra y promover, salvaguardar y respetar los derechos humanos de las personas afectadas por la lepra y sus familiares.

La resolución también alentó al Comité, en su preparación del informe, tuviera en cuenta la opinión de los Estados Miembros, las organizaciones internacionales y regionales competentes, como la Organización Mundial de la Salud, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y los procedimientos especiales pertinentes, las instituciones nacionales de derechos humanos y las organizaciones no gubernamentales, así como la labor a este respecto realizada por los órganos, organismos especializados, fondos y programas pertinentes de las Naciones Unidas en el marco de sus respectivos mandatos.

En este contexto, el Comité Asesor decidió durante su 15º período de sesiones en agosto 2015 establecer un grupo de redacción encargado de la preparación de dicho estudio[[1]](#footnote-1). El grupo de redacción elaboró el cuestionario que se encuentra para las organizaciones no gubernamentales. El objetivo de este cuestionario es de recoger información para identificar el estado corriente de aplicación de los principios y directrices para la eliminación de discriminación contra personas afectadas por la lepra y sus familiares (los Principios y Directrices); cómo los Principios y Directrices se aplican a situaciones diferentes en países diferentes, sobre todo las buenas prácticas que pueden ser compartidas; y los obstáculos principales a su aplicación, incluyendo opiniones sobre cómo fortalecer aún más la aplicación de los Principios y Directrices.

**1.** ¿Tiene conocimiento de los principios y directrices para la eliminación de discriminación contra personas afectadas por la lepra y sus familiares, que fueron adoptados por la Asamblea general de las Naciones Unidas en diciembre de 2010 (por la resolución 65/215)? ¿Si sí, cómo vino esto a su atención?

A través de relaciones con organizaciones internacionales vía Internet.(1 persona)

No tenía conocimiento previo (2 personas)

**2.** ¿Qué mecanismo tiene el Gobierno (a nivel Federal o Estatal) para diseminar los Principios y Directrices a sus ciudadanos? p.ej. traducción en lenguas nacionales y locales; medios de comunicación; ¿o algún otro mecanismo?

Ninguno

**3.** ¿Hay algunas políticas, planes de acción o alguna otra medida sido tomados al nivel nacional para promover la sensibilización a la cuestión de discriminación contra las personas afectadas por la lepra y sus familiares? Sírvanse proporcionar detalles sobre las medidas adoptadas.

Las medidas adoptadas no responden a los principios y directrices, sino son acciones del programa de lepra y de algunas ONGs. Tiene que ver con sensibilización e información a la población general en algunas localidades y capacitación de personal médico.

**4.** ¿Qué medidas han sido tomadas (a nivel Federal o Estatal) para modificar, abrogar o suprimir leyes discriminatorias, políticas o prácticas, incluyendo poner fin a la segregación forzosa, para eliminar la discriminación contra personas afectadas por la lepra y sus familiares? ¿Es la libertad de escoger dónde vivir asegurada para personas afectadas por la lepra y sus familiares?

Ninguna medida ha sido tomada. Teóricamente la libertad de escoger donde vivir está asegurada. Sin embargo, en la práctica puede haber dificultades.

**5.** ¿Cuál es la terminología usada en su lengua materna con respeto a las personas afectadas por la lepra? Por favor también provea, aparte de la terminología específica en su lengua materna, una traducción de ella en inglés. ¿Existe algún mito popular asociado con personas afectadas por la lepra? Sírvanse proporcionar una descripción corta.

El término más común es leproso (leper). Mitos populares: Se cree que es muy contagioso, que se caen los miembros del cuerpo, que es una maldición o castigo de Dios, que es incurable, que es hereditario y que las personas deben ser aisladas. Mitos acerca del tratamiento: bañarse con lavandina y/o creolina, beber jugo de sapo, etc.

**6.** ¿Están personas afectadas por la lepra y sus familiares siendo consultadas y/o activamente participando en el proceso decisorio que trata asuntos relacionados con ellos?

En asuntos muy específicos de su tratamiento las personas afectadas y sus familiares son consultados, capacitados y acompañados en el mejor de los casos. En líneas generales, las personas afectadas tienen poca participación en el proceso decisorio que planifica y ejecuta políticas y acciones relacionadas con ellos.

**7**. ¿Qué medidas se han adoptadas a nivel nacional para asegurar que las personas afectadas por la lepra disfruten de derechos plenamente e igualmente con otros en cuanto a los derechos de ciudadanía; obtención de documentos de identidad; el derecho al voto; el derecho a presentarse a elecciones; el derecho de servir el público en cualquier capacidad u otros derechos civiles y políticos?

En teoría disfrutan de todos esos derechos, en la práctica muchas veces no lo saben y/o las demás personas se oponen a que las personas afectadas ejerzan estos derechos.

**8.** ¿Qué medidas se han adoptadas para asegurar que las personas afectadas por la lepra gocen de iguales derechos que otros con respeto a los derechos de trabajar y la educación; establecimiento de una familia; acceso a lugares públicos, incluyendo hoteles, restaurantes; y los autobuses, taxis, trenes y otros modos de transporte público; acceso a instalaciones culturales y recreacionales; acceso a los lugares de culto u algún otro derecho económico, social y cultural?

En teoría disfrutan de todos esos derechos, en la práctica muchas veces no lo saben y/o las demás personas se oponen a que las personas afectadas ejerzan estos derechos.

**9**. ¿Qué acciones se han tomadas para promover y proteger los derechos humanos de (a) mujeres; (b) niños; (c) los ancianos; (d) los miembros de otros grupos vulnerables que tienen o han tenido la lepra, así como sus familiares? Sírvanse proporcionar detalles.

Ninguna medida en particular.

**10**. ¿Qué acciones se han tomadas a nivel nacional con respecto a lenguajes discriminatorios, estereotipados y ofensivos, dirigidos contra personas afectadas por la lepra?

Ninguna acción en particular.

**11**. ¿Hay algún plan de acción nacional elaborado y/o adoptado por los gobiernos para poner en práctica los Principios y Directrices? Sírvanse adjuntar una copia. ¿Ha sido establecido un comité nacional? Por favor proporcione algunos detalles en cuanto a su mandato, tamaño y composición de miembros.

No tenemos conocimiento de que haya un plan de acción nacional elaborado ni adoptado. Tampoco sabemos si se ha establecido un comité nacional.

**12.** ¿Qué obstáculos principales, si hay alguno, han encontrado los Gobiernos en la aplicación de los Principios y Directrices para la eliminación de discriminación contra personas afectadas por la lepra y sus familiares?

No sabemos si el gobierno intento aplicar los Principios y Directrices. Los obstáculos serían la ignorancia (en muchos casos, de los mismos funcionarios del gobierno y de la población en general) acerca de la enfermedad, acerca de los principios y directrices y acerca de los derechos humanos en general. Además, no hay convicción ni voluntad política para la participación de las personas afectadas y sus familiares.

**13.**  ¿En su opinión, qué mecanismos de seguimiento deberían ser establecidos a los niveles nacionales e internacionales para aplicar con eficacia los Principios y Directrices?

En primer lugar se tiene que dar a conocer a la gente y en especial a las personas afectadas por lepra y a sus familiares. El gobierno debería convocar representantes de las personas afectadas y sus familiares junto con representantes de diferentes sectores: Derechos Humanos, Justicia, Trabajo, Salud, líderes comunitarios y religiosos etc. Con estas personas se debería consensuar el plan de acción nacional y establecer un comité nacional que supervise el cumplimiento de ese plan. De parte de la ONU deberían visitar a los países y ver que se está haciendo y presionar a los gobiernos para que se haga cumplir los Principios y directrices.

**14**. ¿Hay algunas medidas concretas tomadas por Gobiernos a niveles diferentes que puede compartir con nosotros en cuanto a acciones para eliminar la discriminación contra las personas afectadas por la lepra y sus familiares en su país?

El programa nacional de lepra se ha dedicado a facilitar la capacitación de profesionales de la salud con respecto a la lepra. También han hecho algunas campañas de información en los medios. Pero falta mucho y en muchos casos el personal que trata con las personas afectadas por lepra y sus familiares no está capacitados para un trato humano y sin discriminaciones.

**15**. Sírvanse proporcionar los casos identificados de discriminación experimentada por las personas afectadas por la lepra y sus familiares en su país, desagregados por sus formas diferentes, incluyendo la discriminación de hecho.

Despido del trabajo, abandono por familiares, intento de expulsión de la casa o del barrio, insultos, maltratos, arresto, encierro y aislamiento, discriminación en el lugar de trabajo y de estudios, intento de expulsar a hijos de personas afectadas y/o niños afectados de la escuela, maltrato en un servicio público de salud, maltratos y discriminación que llevan a la persona afectada al suicidio.

**Fecha límite para entregar las respuestas**

Todas las partes están animadas a presentar sus respuestas por correo electrónico o fax, tan pronto como sea posible pero **no más tarde del 30 de octubre de 2015** a:

[**hrcadvisorycommittee@ohchr.org**](mailto:hrcadvisorycommittee@ohchr.org)

[Asunto: HRCAC Elimination of discrimination against persons affected by leprosy]

O

Secretaría del Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos

A la atención de la Sra. Dina Rossbacher

Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

CH-1211 Ginebra 10, Suiza

Fax: +41 22 917 9011

**Gracias con antelación por su contribución.**

Para más información sobre el Comité Consultivo, por favor visite:

<http://www.ohchr.org/EN/HRBodies/HRC/AdvisoryCommittee/Pages/HRCACIndex.aspx>

\*\*\*\*\*

1. A/HRC/AC/15/L.3 [↑](#footnote-ref-1)